

# Informe de Viabilidad Judicial

---

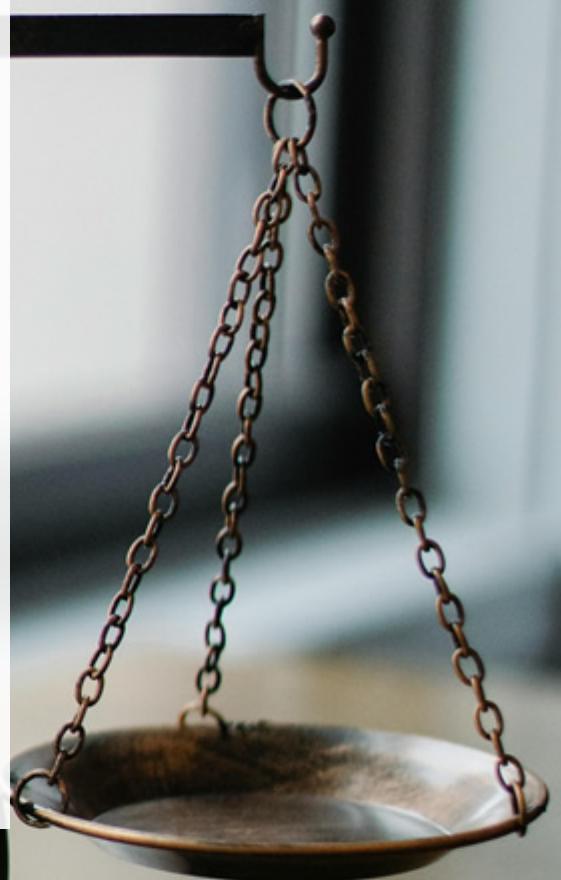
**Solicita:**

KIGA-MAYO GROUP SL

**Contra:**

EL JARDIN DE AZARRULLA SL

24 ENERO 2025



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **KIGA-MAYO GROUP SL** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, KIGA-MAYO GROUP SL, es una empresa cuya actividad consiste en la prestación de servicios de diseño.

En septiembre de 2024, la empresa deudora, EL JARDIN DE AZARRULLA SL contrató los servicios de la acreedora para el rediseño de hotel.

Tras realizarse el proyecto acordado, la deudora paralizó el proyecto, dejando pendiente de pago el importe reclamado, por los servicios prestados.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- **NOMBRE:** EL JARDIN DE AZARRULLA SL EN LIQUIDACION.
- **NIF:** B19912062
- **DOMICILIO SOCIAL:** CALLE PRINCIPE DE VERGARA, 280 BAJO C. - MADRID - 28016 - MADRID

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 4.598,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 4.598,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
24041	13-12-2024	24-01-2025	4.598,00 €	0,00 €
			<b>4.598,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

**IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: 4.598,00 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- El presupuesto emitido y las condiciones de contratación fueron enviadas a la parte deudora a través de email, quedando aceptadas por dicha parte mediante la emisión del primer pago. Dicho justificante de pago debe ser aportado por la parte acreedora.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	EMAIL ENVIO PRESUPUESTO Y CONDICIONES CONTRATACION. PROYECTO.
Comunicaciones	QUEJAS DEUDOR
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

Se aporta el proyecto realizado, lo que acredita la prestación del servicio.

La parte deudora reconoce el importe adeudado, alegando su impago debido a disconformidad con la interpretación de las condiciones de pago pactadas. No obstante, cabe manifestar que en el presupuesto y condiciones acordadas quedó plasmado y así fue aceptado que el pago pendiente y reclamado actualmente, se debía abonar con la entrega del proyecto. El mismo ha quedado entregado y aceptado por la parte deudora.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **70 %**.



### Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la posibilidad de oposición de la parte contraria.

En dicho caso, el importe facturado con relación al 40 % correspondiente a entrega del proyecto, queda demostrado en tanto que las condiciones plasmadas en el presupuesto fueron aceptadas por la parte deudora. Dado que la forma de aceptación en este caso ha sido el pago inicial del 50 % acordado, es **TOTALMENTE NECESARIO QUE LA PARTE ACREDITADA Aporte Dicho Justificante de Pago Recibido**.

El importe facturado en concepto de visita quedará también demostrado con base en dicho presupuesto.

No obstante, la parte acreedora deberá acreditar el importe facturado como "Medición y levantamiento de plano en pasillo hotel planta 1".

**IMPORTANTE:** Recordamos la necesidad de aportación del justificante de pago emitido por la deudora como aceptación del presupuesto inicial. Asimismo, sería altamente recomendable que la parte acreedora aporte todos los emails intercambiados con la parte deudora, siendo especialmente de suma importancia el email de confirmación de recepción del proyecto.

Dada la situación actual de la empresa deudora, en caso de reclamación judicial, consideramos más oportuno reclamar mediante **PROCEDIMIENTO DECLARATIVO VERBAL**.

## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

### Resumen del Informe

#### VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

#### Detalles y Conclusiones

Actualmente, la empresa deudora se encuentra en proceso de liquidación, lo que dificulta altamente las posibilidades de cobro.

## Resumen de riesgo

Constitución: 18/07/2024

Estado: Inactiva por Disolución

Fecha de Última Publicación BORME:  
22/01/2025

Acto de Última Publicación BORME: Disolución.  
Voluntaria

CNAE: 8532

Descripción CNAE: Educación secundaria técnica  
y profesional

### Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago  
empresarial  
i!

Probabilidad de impago  
media sectorial  
i!

### Riesgo Máximo Aconsejado

#### Empresa

1.000 €

### Capacidad Máxima de Solvencia

#### Empresa

#### Medio del sector y mismo tamaño

-	-
---	---

## Resumen de Comportamiento en Pagos

### AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

### Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

## Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

## Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
22/01/25	⚠ Negativa	22/01/25	Revisión de la calificación por modificaciones en la consideración de actividad
29/10/24	💡 Positiva	29/10/24	Actualización de información relevante
20/08/24	💡 Positiva	20/08/24	Actualización de información relevante
16/08/24	⚠ Image not found or	16/08/24	Actualización de información relevante

## Probabilidad de Impago

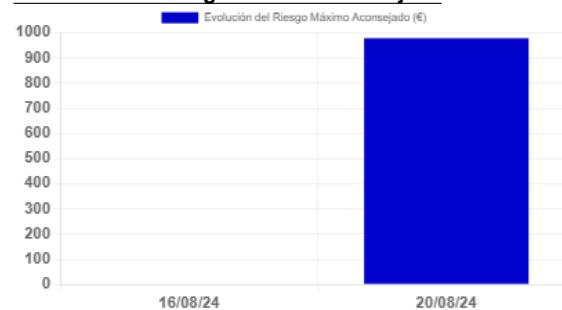
### Comparativa sectorial:

Probabilidad de impago  
empresarial  
!

Probabilidad de impago  
media sectorial  
!

## Riesgo MÁXIMO Aconsejado

### Evolución del Riesgo MÁXIMO Aconsejado



El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 1.000 €.  
La evolución es **positiva**.

### Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

### Observaciones:

La documentación aportada por la empresa acreedora, es suficiente para acreditar la contratación, acuerdo de condiciones y obligación de pago de la empresa deudora.

Dicho procedimiento podría ser iniciado mediante un procedimiento monitorio, no obstante, dada la situación de liquidación en la que se encuentra la empresa deudora, en caso de reclamación judicial, es recomendable iniciar dicho trámite mediante procedimiento declarativo verbal, en tanto que es probable que la notificación deba realizarse mediante Edictos, medio que solo puede ser solicitado en procedimientos declarativos.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 24 de enero de 2025.



**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltr. Colegio de Abogados de Córdoba.